

SGM

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Subsecretaría de Minería
Dirección General de Minas
Dirección de Revisión de Obligaciones

Oficio No.: SE/610.- **14482** /2018.

Asunto: Se acepta desistimiento de titularidad de Concesión Minera.

Ciudad de México, a **28 AGO 2018**

FRANCISCO LABRA TREJO Y TEOFILO LABRA TREJO
CALLE ANDRES QUINTANA ROO No. 18.
COLONIA CENTRO.
C.P. 42330, ZIMAPAN, HIDALGO.

ANTECEDENTES:

TITULO: 237540.

EXPEDIENTE: 103/00574.

LOTE: TEPOZANES.

SUPERFICIE: 100.0000 HAS.

MUNICIPIOS: ZIMAPAN,
HIDALGO.

REFERENCIA: 14/02/2018.

Con relación a su solicitud registrada con número 201809DCO/07175, presentada en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Minas el 14 de febrero de 2018, se le comunica que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 24, 27 fracción IX, 33 y 42 fracción II de la Ley Minera; 4 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Minera, y de acuerdo con las atribuciones que confiere el artículo 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y una vez subsanado el requerimiento formulado por oficio SE/610/09380/2018 de fecha 11 de julio de 2018, se tiene por aceptado el desistimiento sobre la titularidad de la concesión minera cuyos datos se citan en antecedentes y, como consecuencia, se resuelve la cancelación de la misma, toda vez que el referido desistimiento fue formulado en ejercicio del derecho otorgado por el artículo 19, fracción IX de la Ley Minera, en los términos previstos por el artículo 44 de su Reglamento, no afectándose derechos a terceros inscritos en el Registro Público de Minería.

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



El presente oficio se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, 19, fracción IX, 24, 27 fracción IX, 33 y 42 fracción II de la Ley Minera; 4 fracciones I y III, y 44 del Reglamento de la Ley Minera.

A partir de que surta efectos la notificación del desistimiento, se le informa que ya no podrá hacer uso de la concesión minera, con la finalidad de que no infrinja lo dispuesto por los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales.

El suscrito firma el presente oficio en suplencia por ausencia de la Directora General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 penúltimo párrafo y 58 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y su reforma publicados en el Diario Oficial de la Federación de 09 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2016.

Atentamente



Lic. Sergio Paz González.

Director de Revisión de Obligaciones.

C.c.p.- Dirección General de Minas.
Dirección de Cartografía y Concesiones Mineras.
Subdirección del Registro Público de Minas.
Subdirección de Minas en Puebla, Puebla.
Minutario.
ID.201809DCO/07175 y
ID.201809DCO/26872.

INFORME GEOLOGICO-MINERO RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE DESITIMIENTO DE LA CONCESION MINERA DEL LOTE CUYOS DATOS ABAJO SE DETALLAN.

NOMBRE DEL LOTE: "TEPOZANES"
TITULO: 237540
MUNICIPIO: ZIMAPAN, HIDALGO
CONCESIONARIOS: TEOFILO LABRA TREJO
FRANCISCO LABRA TREJO

Los que suscriben TEOFILO LABRA TREJO y FRANCISCO LABRA TREJO, con fundamento en las disposiciones del Artículo 27 Fracción IX y el Artículo 35 Bis de la Ley Minera vigente, en nuestro carácter de concesionarios del lote minero arriba señalado, nos permitimos presentar este INFORME GEOLOGICO-MINERO, con apego a lo indicado en los Artículos indicados.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley Minera, manifestamos lo siguiente:

I.- Esta concesión se localiza en la porción NW del Distrito Minero de Zimapán, la cual es una zona montañosa con cerros y lomas de mediana altura y de fácil acceso, lo que permitió realizar diversos reconocimientos Geológicos, en casi la totalidad del área de la concesión, que además el terreno es propiedad de nuestra familia.

Se realizaron varios caminamientos por las cañadas, arroyos y barrancas existentes en la topografía del terreno de la concesión, recolectando muestras de esquirlas de mineral que se llegaba a manifestar en algunos afloramientos, las cuales al ser analizadas ocularmente se tuvieron que desechar porque no tenían los valores suficientes que ameritaran que se les realizara un ensaye químico para determinar que tipo de mineral era.

Por la misma situación no se pudieron realizar algunos otros estudios principalmente geofísicos pues no se justificaban los mismos con la poca manifestación de algún mineral que permitiera la realización de esos estudios.

Solamente se realizaron algunas pequeñas obras mineras consistentes en pozos, zanjas o tajos de poca profundidad, de 1 metro a metro y medio máximo y en todos ellos no se pudo lograr una buena muestra de mineral que permitiera realizar el análisis químico correspondiente, para ver que tipo de mineral pudiera existir.

II.- Debido a que con las obras mineras desarrolladas no arrojaron los valores deseados y que además no fueron muy profundas, no se pudo determinar que hubiera algún cuerpo mineral, mucho menos que tipo de estructura hay en el lote minero.

Solamente se llegaron a encontrar pequeñas vetillas de Cuarzo sin valor porque eran de 0.5 a 1.0 cm de espesor y que en todos los casos no llegaban a profundizar.

También se llegaron a localizar manifestaciones de Pirita diseminada pero de nulo valor.

III.- El o los tipos de mineralización que se llegaban a ver de forma megascópica, fueron sulfuros de Cobre, Plomo y Zinc, algunos Carbonatos de cobre principalmente. Se llegaron a visualizar algunos óxidos también, pero como manifestamos líneas arriba, sin valor comercial.


IV.- No se cuentan con boletas de ensayos químicos de laboratorio que avalen los valores de los minerales que pudieran existir dentro de nuestra concesión porque como ya manifestamos en párrafos anteriores, las muestras de mineral obtenidas durante los reconocimientos geológicos no tenían valores aparentes que ameritaran realizarles ensayos químicos.

V.- Si no se realizaron ningún tipo de obras mineras, ni tampoco Barrenaciones de Diamante, por lo tanto no se cuentan con cuantificaciones y clasificación de minerales encontrados.

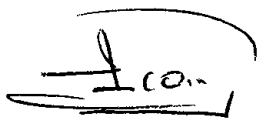
Por todo esto que manifestamos, llegamos a la siguiente conclusión.

UNICA.- Por los resultados obtenidos que no fueron los deseados, es que se está tomando la determinación de haber solicitado el DESISTIMIENTO de los derechos de la concesión, ya que no se justifica el hecho de seguirla conservando por los resultados obtenidos y seguir invirtiendo y por lo tanto pedimos que sea tomado este breve Informe Geológico-Minero y nos sea aceptado el DESISTIMIENTO.

Atentamente.



Teófilo Labra Trejo



Francisco Labra Trejo